

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2022-00330-00

El apoderado judicial de la parte demandante allega escrito con constancia de envío de notificación conforme el Art. 291 del C.G.P al demandado HARRY STEVEN BUITRAGO DELGADO con resultado que certifica la empresa de correo Servientrega S.A. de "EN LA DIRECCION FATAN DATOS ADICIONALES EN NOMENCLATURA" razón por la cual la misma no fue efectiva, en consecuencia, solicita su emplazamiento.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR la constancia de notificación fallida del demandado HARRY STEVEN BUITRAGO DELGADO relacionada en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **HARRY STEVEN BUITRAGO DELGADO** para que comparezca al proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que adelanta MARÍA JANELLY GONZÁLEZ DE PEDRAZA, OMAIRA PEDRAZA GONZÁLEZ y JHON FREDY PEDRAZA GONZALEZ y que se tramita bajo la radicación No. 76001-3103-019-2022-00330-00, en la forma y términos indicados en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Si el emplazado no comparecen en el término de 15 días se les designará curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

TERCERO: EFECTÚESE por secretaria la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas, donde deberá incluirse el nombre de los emplazados, sus números de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **115** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **13 DE JULIO DE 2023**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londofio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a731392bd0500e01aea8f695083dfcba1b9c142dce27568a798df2096ac11f50**
Documento generado en 12/07/2023 03:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>